



10	ES	11	NUMERO	10	Y
21		22	234.996		
			FECHA DE PRESENTACION		
			29-3-78		

MODELO DE UTILIDAD 234996

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	81	CLASIFICACION INTERNACIONAL
----	---------------------	----	-----------------------------

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
LAMPARA DE TECHO, PERFECCIONADA.-	

71	SOLICITANTE (ES)	D. MAXIMO SANCHEZ CORTES.-
----	------------------	----------------------------

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	Polígono Industrial Fuente del Jarro- Calle Ciudad de Liria, esquina a Ciudad de Alcoy. PATERNA (VALENCIA)
---------------------------	--

72	INVENTOR (ES)
----	---------------

73	TITULAR (ES)
----	--------------

74	REPRESENTANTE	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.-
----	---------------	------------------------------

RC/AA

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se deduce del enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una lámpara de techo, que ha sido sensiblemente perfeccionada en orden a mejorar su funcionalidad y eficacia.

5

Dicha lámpara de techo centra sus características en el hecho de que en la parte inferior de su soporte de acoplamiento al techo, tiene dispuesta una superficie reflectante, tal como un espejo, destinada a desviar la trayectoria de los rayos luminosos emergentes de las lámparas situadas en la parte inferior, montadas en elementos colgantes, orientando estos rayos luminosos en oposición al techo, y aumentando consiguientemente el poder lumínico de la lámpara.

10

15

Como complemento a la descripción que se está realizando, se acompaña a la presente memoria descriptiva, de una hoja única de planos, en la que con carácter ilustrativo y no limitativo, y en su única figura, se ha representado una vista en alzado lateral de un ejemplo de realización de una lámpara de acuerdo con los perfeccionamientos objeto de la presente invención.

20

25

A la vista de esta figura, puede observarse como la lámpara dotada de un cuerpo soporte (1) para su fijación al techo, cuenta en la cara inferior de dicho soporte con una superficie reflectante (2), que puede ser un espejo, por debajo de la cual cuelgan los elementos de iluminación (3), que en el ejemplo de realización elegido son globos esféricos unidos mediante barras al soporte, pero que evidentemente pueden tener cualquier otra configuración de acuerdo con el aspecto estético y ornamental pretendido para la lámpara.

30

1

En cualquier caso, las radiaciones lumínicas emitidas por los elementos de iluminación (3) cuya trayectoria está orientada hacia el techo por lo que convencionalmente son radiaciones desaprovechadas, mediante la superficie reflectante (2) ven invertida su trayectoria saliendo reflejadas de la superficie reflectante en oposición al techo, y siendo por lo tanto el aprovechamiento lumínico de la lámpara considerablemente aumentado.

5

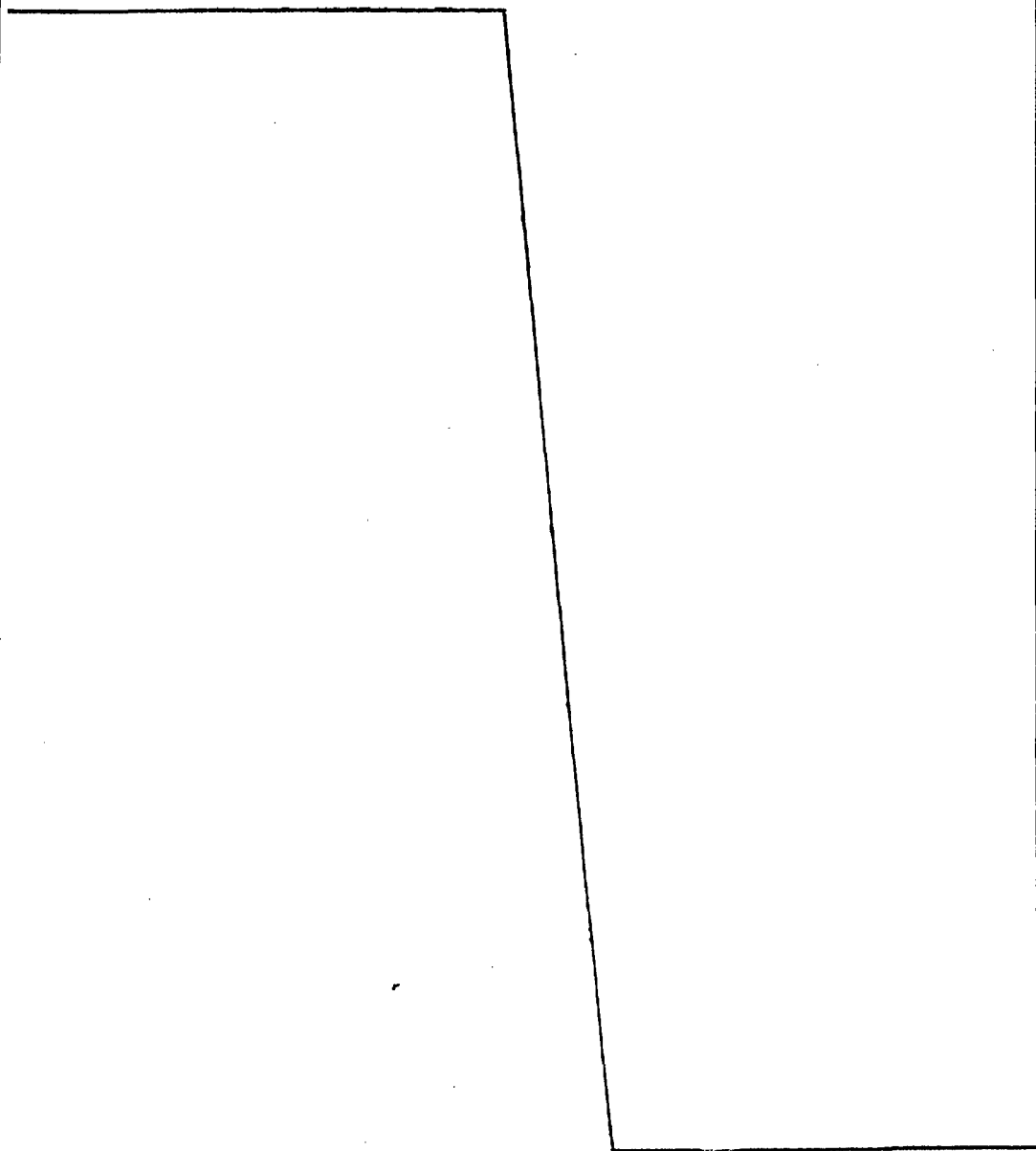
10

15

20

25

30



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1

1.- LAMPARA DE TECHO, PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente por el hecho de que en la parte inferior del soporte, a través del que se fija la lámpara al techo, tiene dispuesta una superficie reflectante, tal como un espejo, destinada a aumentar la luminosidad de la luz de las lámparas situadas en la parte inferior, montadas en elementos colgantes.

5

10

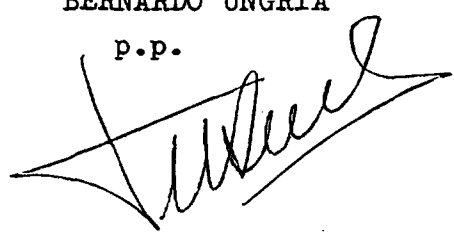
2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: LAMPARA DE TECHO, PERFECCIONADA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 29 marzo 1.978
BERNARDO UNGRIA

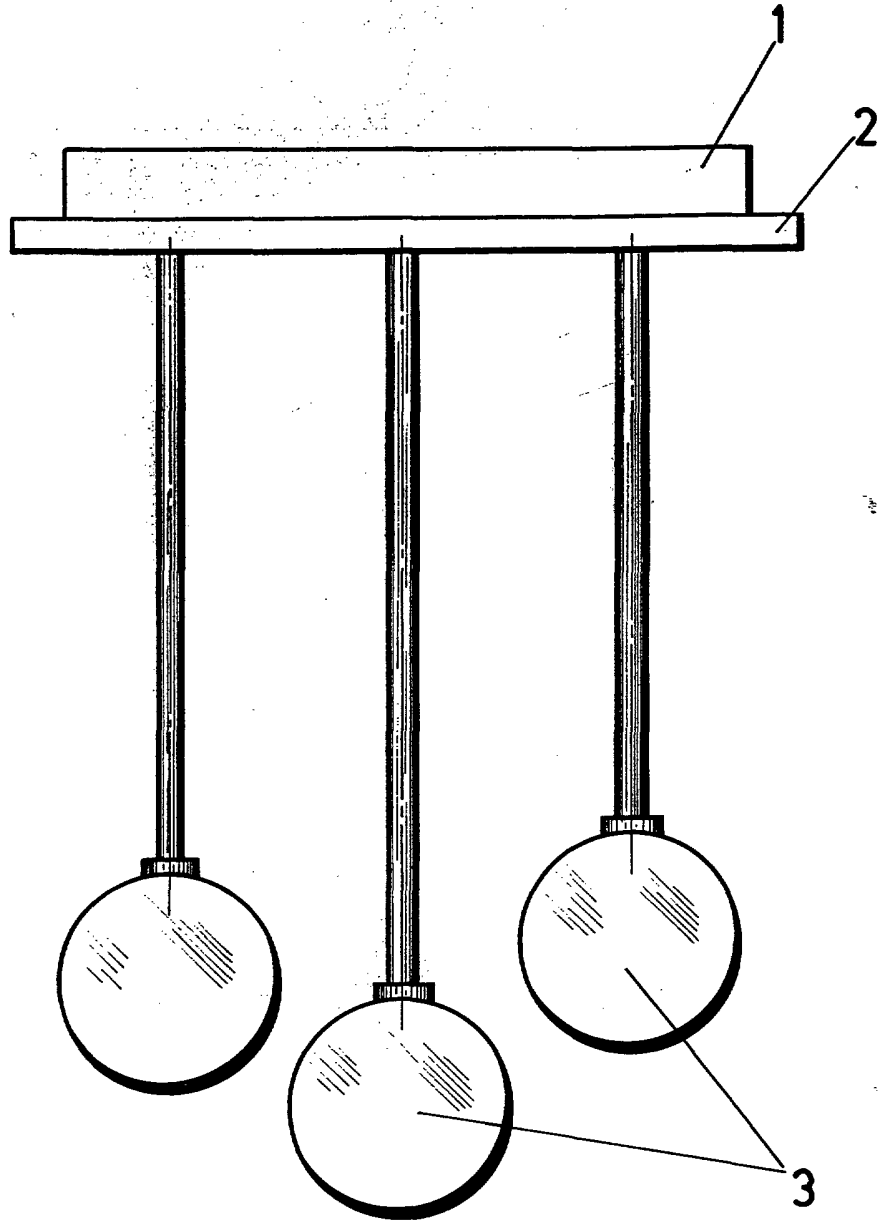
p.p.



20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 29 de Marzo de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.